N.º 6.

+ 1492 años

Proceso Hecho y fulminado. por Ochoalpel dela Rincar
Hordinario en el lugar y condado dela Rincar. Contra los Vez
lugar demarieta por Racon. dela Roca que pretendieron Hal
Suso dho. en los terminos desolo andia y Oquelucar. Fuminos. y
Propia del dho lugar y condado dela Rincar — apedimiento y
Va. de. la s. donamaria belch dela Rincar s. del dho condado y
dela Rincar.

dela Rincax

A

A muy nobles señores Corregidores gober-
nadores alcaldes e otros qualesquier juezes e justi-
cias de todas qualesquier villas e lugares destos reynos
e señoríos de
la merçed del rey nuestro señor mi carta
de provisión real e mandamiento de su alteza
de la governaçión destos reynos e señoríos
por la qual entre otras cosas me fue mandado
e cometido que oyese e librase todos los pleytos
e causas civiles e criminales que entre partes
de vuestras jurisdiçiones e ante vosotros
pendientes e movidos e que pendieren e
moviesen fasta en fin del mes de mayo
deste presente año de quinientos e treynta
e quatro años segund mas largamente en
la dicha mi provisión se contiene e para
la execuçión e cumplimiento de la dicha
provisión e de lo en ella contenido e para
usar e exercer el dicho oficio de governa-
dor e alcalde mayor destos reynos e señoríos
por la dicha provisión me es dada e con-
cedida entera e bastante facultad segund
que en la dicha provisión se contiene e
porque entre vosotros e cada uno de vosotros
e entre otras personas destos reynos e señoríos
se han movido e esperan mover muchos
pleytos e causas civiles e criminales e
para la buena e breve expedición de los
dichos pleytos e causas es necesario que
yo sepa e entienda en ellos e cada uno
de ellos e para ello es menester que
vosotros e cada uno de vosotros me
embieys relaçión de todos los pleytos e
causas civiles e criminales que entre
partes de vuestras jurisdiçiones e ante
vosotros e cada uno de vosotros están
pendientes e movidos e que pendieren e
se movieren fasta en fin del mes de mayo
deste presente año de quinientos e treynta
e quatro años e de la calidad de cada
uno de los dichos pleytos e causas e de
lo que en ellos se ha hecho e proveydo
e sentenciado e de lo que en ellos se
ha hecho e proveydo e sentenciado
e de lo que en ellos se hiziere e proveyere
e sentenciare fasta el dicho tiempo
e de la causa e razón por que en
los dichos pleytos e causas no se ha
hecho e proveydo e sentenciado lo que
se debe hazer e proveer e sentenciar
e de lo que en ellos se ha hecho e
proveydo e sentenciado e de lo que en
ellos se hiziere e proveyere e sentenciare
fasta el dicho tiempo e de la causa e
razón por que en los dichos pleytos e
causas no se ha hecho e proveydo e
sentenciado lo que se debe hazer e
proveer e sentenciar e de lo que en
ellos se ha hecho e proveydo e sentenciado
e de lo que en ellos se hiziere e proveyere
e sentenciare fasta el dicho tiempo e de la
causa e razón por que en los dichos
pleytos e causas no se ha hecho e
proveydo e sentenciado lo que se debe
hazer e proveer e sentenciar e de lo
que en ellos se ha hecho e proveydo
e sentenciado e de lo que en ellos se
hiziere e proveyere e sentenciare fasta
el dicho tiempo e de la causa e razón
por que en los dichos pleytos e causas
no se ha hecho e proveydo e sentenciado
lo que se debe hazer e proveer e
sentenciar e de lo que en ellos se ha
hecho e proveydo e sentenciado e de
lo que en ellos se hiziere e proveyere
e sentenciare fasta el dicho tiempo
e de la causa e razón por que en
los dichos pleytos e causas no se ha
hecho e proveydo e sentenciado lo que
se debe hazer e proveer e sentenciar
e de lo que en ellos se ha hecho e
proveydo e sentenciado e de lo que en
ellos se hiziere e proveyere e sentenciare
fasta el dicho tiempo e de la causa e
razón por que en los dichos pleytos e
causas no se ha hecho e proveydo e
sentenciado lo que se debe hazer e
proveer e sentenciar e de lo que en
ellos se ha hecho e proveydo e sentenciado
e de

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [

Jo agnes de escriuano & escriuanos los
derechos que dar deuo & byuen deuer
dar ii que ante este primero que yes sa quen
los trasso trabladose esta escriptura
dese ojo perez martynez de ciaga dar doaz
de general para que vaya a buelgar sus
escrituras de trasso escriptas de
que ase de aqui a mundos que dentro dese
tercero dia primero siguiente dese pues
que le fuere notefficado baya ante vos
mios para ver sus sostitudos rebezar
& relacionar ese trasso los nros
antes que la parte dese ojo perez diz le
señale dia & donde se nos señalado
mundos que yo el dicho ojo perez martynez fuere
ese dicho que en nonbre de gentia de escrituras
& relacionen & en mi defecto que de my
fuere ya sabido aguse el escriuano
de ojo perez diaz de tal trasladado otro
lado en la forma suso dicha — en lo que
al my poder & conozca de mio que no
my injusto retrayendo & my mesquindad en
cargo para hazer lo de mi parte cabe
& grande que yo obre mis mros me fuere
encomendado — en fee dello dy esta
carta segregente firmada de my nonbre & de
frendada de garcia sanz de lanuza
escriuano de cabsa. que fue fecha en
lugar de nauilaz a diez & nueue dias del mes
de dizienbre de mill & quinientos &
veynte & tres annos. andres beltran
por mandado de ojo perez de garcia sanz
& ariel lugar de ciaga dentro en la casa
de pero martynez de ciaga escriuano

dela magestad dese sobeynte e dos dias
de enero de dizientos e dies e nueve años
nyete e quinyentos e sesenta e tres años
en presencia de mi German Sanez de
landares escriuano desta mi gestad
dese e de los testigos de yuso escriptos
e dicho dia — parescio presente Andres
de burgos vezino de madrieta e dixo
e dixo q̃ aprouechandose de la
gracia e merced q̃ su magestad le
fizo q̃ pudiese traer e traxese
vn arcabuz e pistolete e q̃ para
lo traer e vsar de ellos no tenia
ynconueniente alguno segun
e como se contenia en la
carta de quitamiento q̃ para
ello le fue dada e q̃ agora
es necesario q̃ los vezinos de
la dicha villa de madrieta
e otras partes q̃ andan
en la dicha hermandad
traygan sus armas
segun e como

E luego el dicho Pero martinez dixo que
él dava e dio por requerido e que el requerir
o entrevista persona alguna el dicho
Diso dicho e que para la costa que sobre
dello hazer e requerir en bienes del dicho Pero
Sentrada prometio de pagar la costa
nob dello no fuese e protesto que lo que
quier dicho diga que se sabe no estando
el presente o otro en su nombre no sea
ejecutado ni fuese en fee e que dello pidio
Sabdineros Bicyca o enbiaria su firma
El dicho Pero diaz dixo que el dicho
dello presente fue testigo que fueron
presentes por testigos mateo dell
Aguera e Juan ruiz hijo de martin ybanez
e Pedro de Sarabia vecinos del
dicho Pero martinez vecino en nuestro
Entrevistas conocidos doy de ser e yo
Sando dicho d. baen Garcia escribano

x Y yo Pero martinez diaz del burgo vecino del
lugar de Arrigorriaga por ruego e mandado
de mi señor Juan ruiz de Salazar e por
Garcia ruiz de ayala Pero alvarez de Sarabia
Garcia ruiz de ayala Pero alvarez de Sarabia
Alberto Sacar dello fize escribir este
testimonio segun ante mi paso e fize
Formacion en el dicho dello e de vidimus del
dicho Pero martinez de ayala el dicho Juan
testado do dezia dicho que el Bicyca
Bida ni Pedro non fuese en fee e dello
E que para la costa que dello hizo de hazer en
Bienes y estrada fue presente testigo

E 3

[illegible] que no menos dello no dixyaba
[illegible] dando [illegible] protestando y [illegible] de bertir
[illegible] de [illegible] dixyendo [illegible] [illegible]
[illegible] pagar [illegible] costas [illegible] [illegible]
[illegible] mas [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de
[illegible] dixya [illegible] que [illegible] [illegible] por
que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[

[illegible] de mandado del alcalde ordinario por
la germandad de Segovia y por ante mi
escribano de mi juzgado de mandado el
mandado de suso escrito ni[illegible]
Perodiaz del Burgo vezino de Segovia
paresçio presente en este dicho
dicho de suso contenido en nombre
de mi parte y en virtud de su poder
que ante mi exibio y dixo que
de suso se contenia y pidio
testimonio — Luego el dicho
dicho que lo pedia y
que mandase dar y mandase notificar al
dicho Gomez Martinez de Aguilar portador
general de esta [illegible] y mandase dar
dicho Gomez Martinez fuese a hacer
y cumplir
que de suso se hace mençion y cumplido el
mandado se bolviese ante mi para
hacer

x Y despues de lo suso dicho en dos dias del mes de
de Agosto de quinientos y quatro años
dichos de diziembre de mill y
mill y quinientos y treynta y tres años
Juan Sanchez de mandado escribano
de su mandado dentro de los testigos
bajo escripto — y Antonio
Martinez de Aguilar procurador general
del de esta [illegible]

54

el escripto por el dicho pero diaz del
Burgo presentado en este dicho oficio e
mandado sacar del dicho proceso
señor alcalde de que dicho es fue
sacado segun e como en el dicho
contiene en cinco pliegos — el qual dicho
que se dava por notificado e que apelava
para ante el dicho señor alcalde para ante quien debia
estadizerno de derecho segun e como
valedero no fuese tasado sacar e colacionar el
traslado en el escripto contenido
e que pidio testimonio
pero diaz de gratian sobre que
alcalde no tenia obligacion de
ver tanto mas que ya era dia
dicho enbiado de juan martinez de
cuenca su procurador en este
dicho oficio e que protestava
que qualquier recaudo que se sacase fuese
de ningino e de ningun valor e efecto
pero diaz los salarios dixeron testigos
que fueron presentes bartolome ruiz de garcia
de e juan de mena de cuenca
pero martinez escrivano

Yo martin señor pero diaz del burgo escrivano
de la audiencia — fuy presente ante mi
en la dicha audiencia mi
dicho alcalde en la dicha villa de
cuenca e en el dicho oficio de
escrivania — e por aqui signo
e firmo mi signo en testimonio de verdad
pero diaz escrivano

[illegible] ordinario de la hermandad de Sn Gil
para que la diligencia y en su ynformacion
de la dicha razon de lo escriuano que sus oficio
en los registros de juan sanz de madr
na escriuano de numero que
fue de esta ciudad que es diego martinez
de heliatierra luego yncorporado en los dichos
registros de la dicha juan sanz de madrona
e me lo dio esta que ora en vn pliego
con peril e ynformacion en el
dicho nombre de la dicha ciudad de
terra que es de cinco maravedis e
nores de yerro y de la una parte
de la otra de la una parte
de la otra de la una parte
de la otra

[illegible] el dho Señor licenciado Rodrigo de
[illegible] alcalde de Gordoziario e del mjsmo
[illegible] fecaido por el dho mandamjento de suso
[illegible] escriuano de pedimjento de el dho señor
[illegible] razo del Burgo - yo el dho Diego mjnez
[illegible] de Saluatierra escriuano cate los
[illegible] registros e escripturas que me fueron
[illegible] entregados por muerte del dho Juan
[illegible] de mi dicho escriuano mj antecesor
[illegible] en cuya escriuanja fuy registros yo los
[illegible] que hallé fecho en el dho cabo sobre los dhos
[illegible] tados y los aprouechos de ellos en
[illegible] no halle ni fallé ninguno especialmente
[illegible] ni informaçion e prouança que de mj
[illegible] se me mjsiesen dar buscar e dar e sacar
[illegible] en fauor del dho Señor mjnoria
[illegible] siendo testigos que fueron presentes
[illegible] de Saluatierra e pedro de cuja
[illegible] do de mj el dho escriuano Diego de
[illegible] Saluatierra &

x Muy magnifico señor Pero diaz del Burgo alcalde
[illegible] de mayeta e corregidor por su magestad
[illegible] en esta villa de Medina del Campo e su
[illegible] partido parezco ante vuestra merced
[illegible] e digo que por virtud del poder que
[illegible] de mj fue dado por el señor Diego
[illegible] Gordoziario del corregimjento de el
[illegible] partido de Valladolid mj señor fecho
[illegible] Diego martinez de Saluatierra vecino
[illegible] de la dha villa de Valladolid entrego en los registros que
[illegible] del dho mj señor entrego de escriuanja
[illegible] por fin e muerte del dho Juan de Saluatierra
[illegible] escriuano en cuya escriuanja fueron
[illegible] &

Por que en de mis dichos escriptos e re
gistros que he fecho diego martynez de se
villa tenyente de dicho oficio en mi
absencia ni otros escriptos e registros
que ellos e en los casos e condiçiones e con
diçiones que quedaron en dicho ofi
cio juan sanchez de medina que ellos
dichos e cada uno de ellos fizieren
e ordenaren en mi nombre e en
virtud de mi poder e sostitu
ciones e firmas que de mi parte
tienen sacar e sobre todo en mi
nombre e cada cosa e parte
de ello necesario e conplido
segund que yo mismo presente
fuese e en mi persona lo ouiese
fecho e otorgado e por firme
e valedero para agora e para
siempre jamas e so obligaçion
de todos mis bienes muebles
e rayzes avidos e por aver
e para mas firmeza e
mayor abundamiento
otorgo e conozco por
esta carta que
ruego e

del mes de diziembre de myll e quinientos.
e sesenta años ante el muy magnifico señor
el doctor Juan gomez de mercado corregidor
de esta noble villa de valladolid e su tierra
por su magestad e ante mi el escribano publico
e del numero de la dicha villa e testigos
de yuso escriptos parescio presente
geronimo de cerbatos vezino de la dicha villa
por virtud de un poder que se dixo ser otorgado
por pedro diaz de burgos e mostro el tenor
del por ante el dicho escribano publico
dixo que pedia e pidio le mande dar
testimonio — el dicho señor corregidor
que lo oya e mando a mi el escribano
le diese un traslado que fuese
cierto e verdadero testigos que fueron
presentes pedro sanchez de murcia e diego
de salcedo vezinos de valladolid
e porque el dicho geronimo de cerbatos
mostro ciertos libros de registros
de mercaderias que dixo ser suyos e de
sus compañeros e de su padre que en
estos dichos libros estan asentados
algunos de los dichos sus compañeros
e porque en los dichos libros estan
asentadas algunas partidas de
mercaderias que el dicho su padre
dexo en poder de pedro diaz
de salcedo vezino de la dicha villa
y porque el dicho pedro diaz de salcedo
vezino de la dicha villa al tiempo
de su fallecimiento dixo ser
verdad lo contenido en los
dichos libros de registros

Egegente e qua tro años de mandamjento
del dicho señor Alcalde yo e dicho escriuano
mas abaxo e saluatierra escriuano del
dicho juez e notifique el arri
ba de mandamjento e requerj si tiene
algunos registros de dicho juez
sanez de mandamjento su padre para ver si
entre ellos e sus libros escripturas que
el de jacinto del burgo en nombre de
dicho partes sobre en dicho pleito
mandados sobre ejecutados para en guarda
de su mugeres e que dello dicho escriuano
le

mejor forma e manera que deuedo e de
derecho debo sobre todo grosso ni
querella contra sancho ruiz esp de lubiano
e sobre manso e qualquiera otro especialmente
qui si e qualquiera cabdales ed sobre
bellaz e todo e cualquiera sobre
laz e qualquiera otros sobre
dichos e otros con todos sus sobre
e sobre dichos otros sobre todos
otros sobre dichos otros dichos pleito
de tierra e sobre su justicia sobre
los terminos e sus derechos dichos de
lugar de larrinaz pertenecer dicho e
cultivo pan todo e de dicho dicho sus dichos
con dichos terminos dichos sobre
dichos dichos terminos de mi
derecho e de dicho dicho sobre
terminos de dicho dicho sobre
dichos dichos terminos que dicen
sobre dichos dichos de la dicha parte dicha
dicho terminos de todo dicho que de todos
dichos dichos marcha bellaz e por la otra
como dicho dicho clerigo del quier
el a dicho de lugar de larrinaz e
por la otra de monte del dicho lugar de
larrinaz e por la otra dicha de
dicho dicho mojones bellaz que han dicho
tiempo e sus mojones e dichos
e pasado que es sino dentro dicha
de todo dicho a dicho lo otro de dicho
que han de dicho de lugar
de larrinaz — en los quales dichos terminos

/. [illegible] mismo dixieron e cantaron
nio[illegible] tentimblo de apropiar
e tronjeznotenjendo como ago de
der mj fraleztad para[illegible] e
[illegible] e nguno[illegible]
[illegible] en dezir yo e[illegible]
[illegible] que[illegible]
[illegible] sobre lo que dixo
por mj e[illegible] nombre [illegible]
[illegible] mjendo [illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] contra los
[illegible] e cada vno dellos e contra todos
los otros que [illegible] caso [illegible]
[illegible] que [illegible] mjor
que [illegible] por fuero e [illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] como [illegible] e [illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[

del dho lugar de mr vieta — Dreyo que
vndia dcbte mco de mrjo e nqsta
mog dcbte gre gente dho de mrjo
e quisto qendo e vio benita e dos anos
q[ue] stan teo encastiell cos mrjos del
e poderios dos dn fernando e dona
bca q[ue] stan mio tio e obispo de cobis q[ue] de
q[ue] beren[os] omes dongelmo lop[e]z dho
q[ue] dho mio bezino del dho lugar de
marieta e otros q[ue] stan dcbte q[ue]
bcte q[ue] dan q[ue] el dho mio padre
poderoso ontrabellito del
dho mio q[ue] del dho lugar mrjo q[ue]
el entro e dmio e posaron
q[ue] dho lugar de errzinar e
q[ue] stan dcbte q[ue] el dho lugar
mrjo q[ue] el dho mio padre
q[ue] dho lugar de errzinar

x Lo cual fecho mando me entregasse el
dicho derecho que montare dicha
affectuacion determinacion objuicio de
dos testigos que sobre lo susodicho
fueron presentados los quales
sin juramento declararon los quales
rrogados por dicho procurador
todos vnanimes dixeron y declararon
ser bisinos pertenecientes a dicho lugar de
1 primeramente dixeron conoscen
dicho martin belez mi parte y sabe
dicho juicio y pedro de eluiano y juana martin
juan cañeto y pedro de eluiano y juana martin
juan de caubiabar y pedro de diego belez
leon y de diego garcia y garcia belez
juan royo y otros bezinos dicho lugar del
marietta

4 Iten dixeron saben y son notorio dicho
lugares de larrainzar martieta y otros
y otros bezinos de dicho

5 Iten dixeron saben que la razon dicho
rio de arga y dicho monte
y brebales y estanderos y dicho coto
de viso y pertenecientes al dicho lugar
de larrainzar, y dicho coto y dicho
dicho monte mitad mi parte y portal contenido
y dicho seto y cerca de dicho arbol y dicho
hoya trugan y dicho monte de suso de
y juez que confina de dicho cabsal

11

mj

[illegible]

v Item sauen que dentro termino de
que luego se tiene por la mojonera
de termino y pieça de tierra de
[illegible] termino tiene que
[illegible] vezinos y [illegible]
[illegible] otro de monte [illegible]
otro pieça [illegible] mi parte que
[illegible]

vj Item sauen que dentro termino
de [illegible] se tiene [illegible] pieça
[illegible] mi parte [illegible]
[illegible] que [illegible]

vij Item sauen que los dichos termynos
de [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] que de [illegible]
[illegible] que memoria de [illegible] no [illegible]
[illegible] y [illegible] termyno
[illegible] y [illegible] mi parte
[illegible] que [illegible] y [illegible]
[illegible]

[illegible] termyno de [illegible] de quinze
[illegible]ta e quinze años e mas tem[illegible] do
e de tres tem[illegible]pos de la [illegible]e mienor[illegible]
[illegible]dad no [illegible]den ni [illegible]rio de[illegible]
[illegible]ta parte que [illegible]e [illegible]ran[illegible]
[illegible]son [illegible]e [illegible]dad [illegible]nde [illegible]nos [illegible]
[illegible]dos [illegible]no [illegible]zon ni [illegible]zon [illegible]
[illegible]dio [illegible]dad [illegible]dos [illegible]zinos [illegible]
[illegible]lugar [illegible]e mari[illegible]ta vij [illegible]s años [illegible]
[illegible]nos [illegible]nio [illegible]e [illegible]fuerça [illegible]e [illegible]
que [illegible]za [illegible]nie[illegible]ba [illegible]e [illegible]
[illegible]nombrados [illegible]e mari[illegible]ta [illegible]
[illegible] [illegible]a [illegible]a fuerça los [illegible]
[illegible]

Item si [illegible] dicho lugar de ma
rieta no tiene termynio propio sobre
el que pueda [illegible]
lugar [illegible]

Item si [illegible] dicho [illegible]
de marieta no pueden [illegible]
e vnos [illegible] termynos [illegible]
[illegible] [illegible]
lugares [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Item si [illegible]
[illegible]

lugar de arrizinçar entorno e apartar
los dichos terminos de aquel en la forma
suso dicha e dello yo dicho escriuano
dicho lugar de arrizinçar de vno e dotro
tenedores en nombre de la dicha villa
parte e dello a los vezinos presentes
requerimiento
vos sobredichos en voluntad de arrizinçar
dichos mis partes por ellos presentes
dixeron que lo tomaua e tomaron por
dichos terminos e los amojonaron
e
Yten si sauen que desde lo alto de
la piedra viua e dende— fasiendo
derecho camino otro si pasando
por entre los dichos testimo—
x mojones treynta de mayo de myll e quy
trocientos e nouenta e nueue años—
x Otrosi dia en el dicho lugar e condicho de
arrizinçar siendo presente el dicho
dicho a cabo de arrizinçar de cada parte
e en el dicho lugar de arrizinçar estando
presente
Juan de diez de arrizinçar como procu
dor de cada vno de los dichos
vezinos de la dicha villa de yuy
viendo que auia pasado mucho tie
mpo como auian arrizinçado los
terminos de lo que les pertenesçe
de la dicha villa de yuy e que
auian mudado muchos mojones
de los dichos terminos e que
auian puesto otros nuevos en
diuersos lugares de los dichos
terminos e que auian tomado
parte de los terminos de la dicha
villa de yuy e que auian
tomado mucho mas de lo que
les pertenesçe de los dichos
terminos

13

el dho termino de vº que lugar el dho Juº
e nel estado en que estuua antes q
se fuese fuego e se diminuyendo por se
dho Juº perez del dho se le dio mjn
damjento de embargo - e dho Juº
perez pidio lo dho por testimonjo testigos
que fueron presentes Juº de ssa criado
del dho Juº perez e pedro de minaya
criado del dho lic.º e Juº de arzinz
criado de mj Juº saz de minaya.

E luego jnmediatamente el dho Juº
perez del dho Juº alcalde el dho
Juº perez del arzinca mostro e presen
to ante el dho Juº alcalde el dho
escriuano del dho don martin perez
de ynoza madre que era dho testimonjo
e pidio lo dio se por presentado - e dho
Juº alcalde vyo que era sobre
presentado

E luego jnmediatamente el dho Juº perez
presento en dho pleito e escriptura
e Juº vno segund que en ella se contiene
e dixo que pidia e pidio que fuese abierto e
leydo este dho testimonjo e visto
segund e por la manera que en el se
contiene e pidio testimonjo - luego
el dho Juº alcalde dixo que se debia
e debio dar e dio entrego al dho Juº
perez del arzinca mostro el dho testimo
nio vnde en Juº tenor es este que sigue
Sepan quantos estos bezinos de ynoyeta

[illegible]

[illegible]

[illegible]

mutelaria e sepetro hoyoa e sepedro d eer
xrinçar cabteriz o bezinos deerrin cat
çurron enforma dhoos por grageen
ta dos testigos ynn deenda bezino deer
xrinçar e ynn deerinder pidiz o mandar
en mondzegon ——

x Este dicho dia en el dicho lugar deeatzin
ante el dicho señor alcalde presente el
dicho ynn juez en el dicho nombre deen dha
dña maria vela su señora madre e dixo
que mandaua e mando e dsu parte
dsegno dhos bezinos demarieta que mue
tre dante dl costiados que en todos
terminos tienen e de dicho ynn juez en
nonbre deella dha su madre que enbie con
nuestro ejecutor la dha fuerça e bi
cupaçion e todo que aquel quier derecho que
en dhos dhos parte deos dichos terminos
tenga dentro de treynta dias primeros
mente que con esta cibiendo con termin
dose con la ley y derecho haziendo sin dos
q queello que de derecho e justicia de
ba dyn dilaçion etc. testigos ynn de erm
Dante perez dicho e mutelauria e ynnbia.
bezinos dellarrinçar e dichos ——

x E despues desto en dicho dia mes e dicho
dha dicha villa de marieta estando pre
sentes sancho ruiz e pedro delubia
no bezinos de marieta e falta de no y
dez dellar ninguno otros bezinos dicho
dicho lugar notifique el auto dicho ynn
nyendo suso dicho dicho dicho señor dedie

aquese ha de buen. Claro. que lo al cal des. tuuiere ju risdicion. o Conu Latiba, Cond alad de dezamboa en todo la Comun dad. que los aunca tuuie Con marieta en todos. los terminos Comunes dl Con dos lugares

[illegible]

El juan rabad procurador e juntamente
martin rabad clerigo vecinos de gra-
x El dicho juez debe e es tenudo de dar
dere e de obligar de oficio a cada
juez de proceder contra los sobre-
raisados que personalmente no
bran presentados ante el dicho cada
procurador contra cada uno
dellos por el raçon
no obrando ni
ajudando por parte en
absentes
contra el dicho pedro
fernandez
vista
en
manera
testimonio
x presentado este escripto de enplazamiento
dentro
ante el dicho oficial el
dicho
procurador lo enforma mi-
pedro
testimonio
dicho
juez
x bezinos enplazados que
plazmiento

[illegible] nobel [illegible] — el dho Juan lopez de
lazarraga alcalde del dho lugar dixo que
por quanto el dho concejo le
hazia [illegible] diez [illegible] dias
sino [illegible] que
que hera contra el dho
hazia [illegible] por
primera testimonio del
hoy dia [illegible] primero hazia
alcan de [illegible] —
[illegible] que la gente
[illegible] los objete por [illegible]
[illegible] primero hazia [illegible] razon.
lazarraga dias. que el [illegible]
[illegible] primero hazia los
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

x [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

x [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[

[illegible] del dicho lugar de Serrezuela [illegible]
[illegible] don Antonio de Contreras [illegible]
[illegible] que de poco [illegible] que
biben en el dicho lugar de Serrezuela
labrar y gozar los dichos montes
y términos y pastos y aguas en
todo lo tocante a señorear y no puedan
no tienen comunes los de Muriedas
y lo mismo con consejo y sobre
ello hubieron pleitos y [illegible]
cuarenta y cinco años y nunca
hubo parte y nunca dijo ni dice lo
contrario y no lo dice ahora
y a años y dijo que lo sabe
dijo y dice lo que dicho tiene y pasado
por otra cosa dijo y no firmó.

y Fecho y ordenado el dicho interrogatorio
dicho que la sabe como en ella
contiene. Y a la quinta dijo que lo sabe
dicho por que [illegible] y dijo
mismo que dicho tiene y dijo
y no firmó por no saber escribir
y a la pregunta contenido de la
de Muriedas y Pedro de Urbina
y Juan y Jerónimo y Cristóbal
y Antonio de Bustamante y Juan
y Sebastián de la Cosa y
y Joseph de Muriedas y

E otros vezinos de martèta Sbg de
vinazo en nombre de concejo siendo
juntos parrejo la iglesia tañida
sin parte dellos vezinos de suso dichos
e assi bien dellos ausentes otros
por razon de los dhos terminos
en vfo y costumbre de auer tenido
dhos montes y pastos y rogaron
dhos procuradores que en su
dho nombre pidiesen y requiriesen
a los dhos alcaldes y justicia
de la villa de Sant Vicente
que en execucion de la sentencia
dada entre partes de la una
y los dhos vezinos de la otra
sobre razon de los dhos montes
y pastos que mandasen y
proueyesen como en la dha
sentencia se contiene &

E luego los dhos procuradores en
dho nombre dixeron que por
quanto en la dha sentencia
se declara que los dhos terminos
que se dan a los dhos vezinos
de Sbg son los que de suso
se declaran y que dentro
dellos no pueden entrar
ganados de otra parte
sino los de Sbg y que
en la dha sentencia se
declara que los dhos vezinos
de Sbg no pueden
vender ni enagenar
ni dar ni trocar ni
cambiar ni enpeñar
ni en otra manera
enagenar

13

mj señor de vra cosa e nro patrimonio — dixo
q̃ la comunidad de la villa e nros terminos e q̃
de comunes derechos gozan e gozar deuen e
x pregonderon de ser vra pregunta dicho
q̃ no sabe ni vido dello en la pregunta
q̃ en q̃ parte se gozan q̃ la villa
de marieta tenga termyno propio
e comunero. comun e nbrio con el lugar
de alcazin &c —

x pregonderon de ser no bien pregunta
dicho q̃ dize lo q̃ dho ha &c —

x pregonderon de ser de verdad pregunta
dicho q̃ dize lo q̃ dho ha e q̃ no
sabria dar relacion si dize lo dho con
nro poderosos. salvo q̃ dizen q̃
de marieta tienen de ser —

x pregonderon de ser en pregunta
el dho de la villa e q̃ dho
es publica voz e fama en los logares
de alcazin e marieta &c —

x El dho pedro ruyz de vsoya e juanes bezino
de alcazin de testigo jurado e pregun-
tado por parte de la villa dixo
e pregunta dicho por el dho villa. pregon-
derón de ser en pregunta dicho
q̃ en los montes de
la pregunta e en cada vno dellos —
juntos con los concejos dichos
en ellos beuen e han
pacen e gozan q̃ &c —

lugar de Carrizalez e conos[ç]e de Ferrando
de Madrid Velez por que este testigo e
[illegible] bien e nel dicho lugar de Carrizal
que con dentro dos leguas [illegible] e
bien e dicho dia sabe que entre el dicho
e dicho Juan Perez de Madrid que es
e por que dize que sabe como dicho es
dicho e dicho otro dia antes de este
dicho segunda que los dichos de Madrid
vezinos de dicho lugar de Carrizal e por que
los vezinos de Carrizal e dicho Juan Perez
que son dos dichos e tienen un dicho
dicho e que sabe como vezinos de

A la segunda dixeron que sin segunda
dicho que [illegible] e dicho
dicho segunda que los dichos
vezinos de dicho lugar de Carrizal e por que
dicho e que sabe como vezinos de

A la tercera pregunta
dicho que [illegible] e dicho
dicho que sabe que entre dichos
dicho dicho que se sabe que dicho
dicho que [illegible] e dicho
lo que dicho tiene de la dicha razon
Carrizal e por que dicho e que sabe
mas no dicho e que lo que dicho
dicho e que sabe que los vezinos de
Carrizal e por que dicho e que sabe
como vezinos de Madrid e que los vezinos
comunes e que [illegible]

f. 19

nogozandel terminyo dellorça egnelos
que tèrie la dysi dnamaria belazqez
Redlodè onee dyo lugar dellazrinqaz e
quzuzeadriaon egques.o dèsumno si
dyo a loyèz dellazrinqaz eequèl onos e
dedoios cas cabsas eposas que dril
tel bzèneñ simoj eglesia domocyminos
docantes delquzeadriaon emozio de
lazrincaz e qubzièn terzios que e roi
nonbzamqzan los dyos terzmijnos mon
teos eqèzn dios dèa dyo lugar zpzimbea
lazrenta encadaaño e que los saue pzr
que dyo tequè de pone simoj lo dsbjsdo
ebea e simoj lo onozjo dellos dinqanos
e bzèzos dellos dyos lugaros Aiezzi
emuca bzdnde mi/ozèn de lo dontenzio
simoj èdo pnuncia vòz e fonna e que
nabsa que los zpàs dèteneñ omuñes
los dyos lugaros dellazrincaz emuziel
que dyo no sabzja dezir zpàr dnde
cazuzeadriaon e

x Deespondiendo sien quarta pzeguntа
dize que es tes sabàdo postrimero que
pasado dbeynte eseis demnjo dell
dyo mèo e onio e nla pzeguntа dotenj
do que este que dezjone bjo simoj
e dyèzo dellubjanno e dzunn nunqo
bio e dzunnè canaezo e dyezoffi e
notros oneeos bezjnos que dyo lugar
de nuzieta que entruon omee dyo
terminyo ecerminos doquelucaz e el
comènçaron simoj por cònten

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [

señorio pertenesçiente es propio dela
señora doña mariz belez e por ante el dicho
que se pone delo sabido pósez e posse
tiene e goza sin contradiçión e
viendo decaloe e juez de juramto e el
dicho caloe e juez que en mi pone de juramto
sabido que desde agora tiempo que memoria
es contrario e conosçe de los
dos testigos que ante el dichos
dichos como criminales con todos
los bienes que pertenesçen dela
jurisdiçión e señorio e conosçimiento
della y en su nombre goza en todos
los terminos e montes e prados
pastos e todo lo otro pertenesçiente
al dicho lugar de larrinaz e le pagan
en cada un año e que lo
vieron que lo sabido he de este tiempo
dicha mi vsar e guardar e usan segun
han e mi lo dijeron delos dichos
dichos delos dos lugares de suso contenidos
e mariseta e sus comarcanos que mi el
dicho juan bisso y fizi como en la pregunta
se dize que lo dicho juan bisso e dicho su padre
e naturales e mayores e que nunca dicho juan
bisso ni dicho su contrario -ni otro que
se oponer en mi dicho juan nunca dicho juan bisso
e contrario

Mº A la respondiendo dixo que la quarta pregunta
en lo que dize que este testigo postrimero que
dicho que segund a veinte e cinco deste
mes en la pregunta contenido es verdad

Yuntados los vezinos de marieta sus hijos de
conçejo e ruego de un rapaz que no
sabio que benjeron yuntos al dicho lugar de lariju
ar e entraron en el dicho termino de S.
que lucaz que es yunto de reie casas de
yrincaz e dijo que andaban los vezinos
del dicho lugar de marieta en el dicho ter
mino e querian que lo sinalasen
yuntos. E despues otro dia sabado
siguiente fueron al dicho mojonero que
dicho termino que entraron hasta yuso
e hasta donde se cubria e cruzan cubino
e cruzan en medio e cruzan canterero
de cuesqui e cruzan de albiaur capatero
e otros vezinos de dicho lugar e entraron
en el dicho termino e dijo que eran
poniendo errocan los unos voluntad de
la señora marin velez e de sus hijos
con por que si alguien quiere que le pertenesçia
que en el propio suyo le dijese delo
mejorte e non bien sabido dezir si los
mismos vezinos de marieta que eran con los
dichos vezinos de marieta lo sabian o no
dijo S

Respondiendo a la quinta pregunta
dijo que sabe que el dicho termino e
debajo los cinco pinos que hay yuntos
contenidos e que lo sabe por que sabe
lo de su casa e heredades e debe
dicho termino de roque lucaz e los cinco pinos
en la dicha pregunta contenidos e por que
los a ganado e labrado muchos e debe

A la segunda dixo que es uerdat lo en la pregunta contenido que es publica uoz e fama en la dicha pregunta contenida e que sabe que es uerdat que el dicho termino es muy grande e muy conplido segun en la pregunta se contiene e que sabe que es uerdat que en el dicho termino ay muchas fuentes e arroyos e montes e pastos e leña e buenos lugares para labrar e sembrar que se an labrado e labran e sembran

A la tercera dixo que sabe que es uerdat lo en la pregunta contenido que es publico e notorio e que sabe que es uerdat que el dicho termino es muy grande e muy conplido segun en la pregunta se contiene e que sabe que es uerdat que en el dicho termino ay muchas fuentes e arroyos e montes e pastos e leña e buenos lugares para labrar e sembrar que se an labrado e labran e sembran e que sabe que es uerdat que los vezinos de la dicha villa de Alcala e de otras partes an labrado e sembrado en el dicho termino e que sabe que es uerdat que los vezinos de la dicha villa de Alcala an cogido e cogen en el dicho termino mucha cantidad de pan e de otras cosas e que sabe que es uerdat que los vezinos de la dicha villa de Alcala an pazido e pazen con sus ganados en el dicho termino e que sabe que es uerdat que los vezinos de la dicha villa de Alcala an cortado e cortan leña en el dicho termino e que sabe que es uerdat que los vezinos de la dicha villa de Alcala an cazado e cazan en el dicho termino e que sabe que es uerdat que los vezinos de la dicha villa de Alcala an pescado e pescan en el dicho termino e que sabe que es uerdat que los vezinos de la dicha villa de Alcala an cortado e cortan madera en el dicho termino e que sabe que es uerdat que los vezinos de la dicha villa de Alcala an cogido e cogen en el dicho termino todas las otras cosas que fueron e suelen ser cogidas en el dicho termino e que sabe que es uerdat que en el dicho termino no ay ningun otro termino ni jurisdicion ni otra cosa en contrario e que sabe que es uerdat que en el dicho termino ay muchos montes e fuentes e arroyos e pastos e leña e buenos lugares para labrar e sembrar que se an labrado e labran e sembran e que sabe que es uerdat que los vezinos de la dicha villa de Alcala

E dixo lo sabe por auer seydo vezino
e morador en el dicho lugar de Almaçeta
e dixo que sabe que los dichos lugares
de Almaçeta e Tobarra son apartados
vno del otro mas de seys leguas e
que sabe que en el dicho lugar de
Almaçeta ha auido e ay vezinos
labradores e ganaderos e que sabe
que en el dicho lugar de Tobarra
ha auido e ay vezinos labradores
e ganaderos e que sabe que los
vezinos del dicho lugar de Almaçeta
han e tienen en el dicho lugar
de Tobarra casas e hazienda e
que sabe que los vezinos del dicho
lugar de Tobarra han e tienen
en el dicho lugar de Almaçeta
casas e hazienda e que sabe que
los vezinos del dicho lugar de
Almaçeta han e tienen en el
dicho lugar de Tobarra casas
e hazienda e que sabe que los
vezinos del dicho lugar de Tobarra
han e tienen en el dicho lugar
de Almaçeta casas e hazienda
e que sabe que los vezinos del
dicho lugar de Almaçeta han
e tienen en el dicho lugar de
Tobarra casas e hazienda e
que sabe que los vezinos del
dicho lugar de Tobarra han
e tienen en el dicho lugar de
Almaçeta casas e hazienda
e que sabe que los vezinos del
dicho lugar de Almaçeta han
e tienen en el dicho lugar de
Tobarra casas e hazienda
e

E marieta testigo jurado e preguntado
por la parte de dona mari belez
dixo conosce a dona mari belez
la del preguinta dixo que conos conte[m]plo en
los conos e dixo que conos a dicha
dona mari belez e nunca fue amiga
e enemiga ni sabe si es pariente
de ninguna de las partes e que
es de hedad de veinte e quatro
años poco mas o menos e que
es cristiana e que la pregunta
contenida es e sobre en que los conos
porque son vezinos e moradores en
la dicha villa de marieta e que
conoscion e trato que con ellos
a tenido e tiene ha .xx. los dias e
es cabrerizo e criado de los herederos
en marieta

Y preguntado sobre la segunda pregunta
dixo que la notoria de los conos que
dicho tiene e mientre sobre la
los dichos lugares deslindados en
marieta e comarca e vezinos de los
pueblos que dicho es e que
sabe que son los dichos lugares
que dicho tiene e que los vio
e vee estando en ellos e que
es la verdad para el juramento
que fecho tiene e que es de hedad
de mas de veinte años e firmolo
de su nombre

y rrespondiendo a la tercera pregunta
dixo que sabe. E a la pregunta contenj
do en la pregunta dixo que sabe dixo que
por que ama a el dicho Alcalde mucho
e mucho se honra de ser amado de tan grand
dueño e que en el dicho lugar de Cerezuela
despues de casado el dicho Alcalde con
la dicha doña Maria de Ayala su muger
por tenedero de la dicha villa de Cerezuela
fue e ha estado e esta e reside en el dicho
lugar de Cerezuela todo el
tiempo que ha que es casado con la dicha
su muger e que sabe que la dicha villa de
Cerezuela con sus términos e jurisdi
ción e señorio e alcabalas e montes
e montazgos e yerbas e pastos e
demas e derechos e pertenençias
de la dicha villa pertenesçen
de derecho al dicho lugar de Cerezuela
e que lo sabe e vee tener e
poseer e gozar e tiene e pose e ha
en nombre de su muger e como suyo
e como suyo propio e vezinos
de el dicho lugar sin contra dicion
alguna publicamente que nunca supo ni
oyo lo contrario e poniendo en el dicho
lugar la dicha señora doña Maria de
Ayala su señor de el dicho lugar
e señorio de Cerezuela e el tal alcal
de fue por el dicho lugar e vee
que son nos e somos de señorio
de la dicha villa e sus terminos
e que la dicha villa e sus terminos
e vezinos e moradores
de la dicha villa de Cerezuela
e sus terminos pertenesçen
de derecho al dicho lugar de Cerezuela

dellarrincarteon lo ovijb ovnnu
yos anganos ebijezyb deeb oyoa
lugares eella oomca delleis gue on
eeeb lo albjanbjb ebjb deevi
anganos eontegsoeb e nunca albjan
bjb nj bjb loontrario deeleo A al
eb publicabos eforma q
nj yeeopon diendo derquarta pregunta
dixo que saue ebjo e oebzirieb jon
timero que sconoo albejnteeino
deste nieb e dixo enla pregunta
contenido que se juntaron enel dyoluger
demarieta los vezinos del dyoluger
demarieta albjz deconcejo e al
caidania tanida e sinj ebnbjzron
junsos e dennelos bjo que fuesen todos
albos e los terminos de oquelucar
e dyoloandia e enlos montes bjeron
nio zonnidos. e gerinlan dyob e
deeopues dixeron bjo que se ha
ba dyuicarte que sanjo zuiz
e pedro delobjano e jeruagui e
Joane munoobeco. e zuan ayj ezuine
mitero e zumjerno dezum oyoa
que sinj bjen entesron enlos dyob
terminos de oquelucar e dyoloandia
e zitesdijon dell oyo lugar deenzin
car elos e anban poniendo ellos
lando eomencazon arzon per
ocar e
e yeeopondiendo dela quinta pregunta

b Yeo ordeno ser esta pregunta y la siguiente
dixo que sabe que el dicho termino de
los anos ha tiene e ha por cierto
los en la dicha pregunta contenidos
y que los sabe que el dicho Alonso
ha habido pueden quarenta años e
mas tiempo de esta parte dello

b1 E respondiendo a esta pregunta
dixo que sabe que el dicho termino e
tiene segun la pregunta e que dicho camino
por lo que dicho ha de suso en la
pregunta se contiene es bien que el
dicho prado se suelo anda es del dicho Alonso
e por tal se ha habido e pueden ha que
renta años e mas tiempo pacifica mente
y sin contradicion

b4 Respondiendo a esta pregunta
dixo que la sabe pregunta do ante
e sabe dixo que por que ha visto dicho
quarenta años e mas tiempo a esta
parte habido e tenido el dicho
anal dicho Alonso por suyo propio
e como cosa suya propia sin
contradicion alguna e que sabido
lo que dicho ha e suelo anda sin estando e
estan por pasado el termino del dicho
tiempo de diez años e sin ninguna
persona ninguna en contrario e
lo a visto hacer muchas veces e libremente
sin ser de ninguno sino

Ante

dellos dellos lugares e comarcas dellas
que dellos oyo lo sabian visto e pasar
tal lo sabian tenido e tenian oyendolo
oyr a sus padres e mayores que dellos
antes fueron e pasado dello fue
dicha cada uno en su tiempo como
lo sabian tenido e tenian e dixeron
e nunca sabian visto ni oydo cosa en con
trario de lo dicho testimonio que memoria
dello no es en contrario ni sabia
e por que este que dicho tiene su dicho
propio en su dicho lo sabe e vido e
oyo testimonio de boquellugar ledio sentir
e pasar e nunca visto ni oydo dezir
lo sene mas ni allende que agora sin testa dicha
fue leydo e preguntado
vno Al primero capitulo dixo que sabe lo contenido
en la pregunta dixo que dellos quarenta años e mas
tiempo e al contenido en la parte que este testigo
se halla ser sabidor dello dixo que lo sabe
dello lugar de cerezinos e dixo ser de edad
de catorze años poco mas o menos
que sabe el lugar de cerezinos e
que sabe que ay en el vn prado que
dizen Siempre sabido e visto que dello
los terminos que tiene. Al dello lugar de
marieta dixo conuenelos con el dello lu
gar de cerezinos en la misma forma e
manera que tienen los de mirueta
e los tienen los vezinos de cerezinos
en la dicha ninguna contradicion e como
lo sabe por auerlo visto e andado dello
los vezinos e vezinas dellos dellos dellos

E que por tal lo tenjan e creyan de tanto
tiempo ha que memoria de hombres non
es en contrario y este que depone por
tales los sabe e vsado e vsa en los
del dicho lugar de Alcañiz con los
vezinos que son e han sido en los lugares
de Alcañiz e Mazaleta e con ellos
casa &c

A la pregunta dixo que sabe que ha
dixo que de quarenta años e mas
tiempo ha esta parte que este
testigo sabe en los dichos lugares non
lo sabe usar e guardar como en
la pregunta se contiene e ya sabe que
los vezinos de Mazaleta e Valdeto
sol aun estan en vsu e costumbre
contrario de lo dicho fasta este tiempo
sente caso e sabe que sy sentencia alguna
no se ha dado en salvo que oyo decir
que ay ha habido entre los dichos
lugares &c

A la pregunta dixo que segun
tasido que segund se muestra en
que hane de ser fronteras entre
tronques los propios suyos e los
vezinos de los dichos lugares que
de dicho ha tiempo vsados vezinos e
finales como son en el dicho lugar de
Mazaleta con los de sisterin e de fendelli
los dichos terminos como propios de
dicha villa e termino de Alcañiz

E que dello no sera menos. Y no que
dela señora alcalde sabe vos dello
Dos clerizes de agrabio dayuso que
ello e que es cierto que si tenian
de contra clerizos los otros ter
mynos que dicen que nunca
de los otros
El dicho juez dixo que oyo
dezir a algunos viejos de
dicho lugar
dezir a testigo que sabe que
de la una parte dello es de
la dicha villa de murcia e
la otra parte dello es de
la horden de santiago
Y dixo que sabe que los
dichos terminos
que dicho tiene que
los vio andar
que dicho tiene que
los vio andar
que dicho tiene que
los vio andar

Vna vezindad con vn ayuntamiento de vn santiu
con vezes son vnos con otros continuamente a vnos con los casas con
glee e vezindad como en otras
% 4 Respondiendo a la tercera pregunta
pregunta dixo que sabe que en el
guntamiento contenido porque como dicho es
de mas de quarenta años a esta parte
pone bien e mira en el dicho lugar de
vinçar e conosçe a los notiçias del con
dicho vezinos de dambos lugares
porque muchas vezes vezinos
ge a juntado allí con ayuntamiento
ellos e juramento vezinos que con
ello e con cada vno de ellos a venido
a dicho

4 Respondiendo a la tercera pregunta
dixo que lo sabe segund que en ella
se contiene — preguntado como lo sabe
dixo que porque a visto que dende dicho quarenta
años a esta parte
tenido e mira en el dicho lugar
de vinçar con el dicho lugar de la zarça con
todo los otros pertenençiantes al dicho
lugar de vinçar que la dicha señora
Doña Maria benefiçio a venido e poseido

[illegible] Diego tiene e posee e dize
los dichos terçeros en su nombre
como propio e por propio dellos
dichos bienes sin contradiçion de ninguna
persona e requirio e requiere en bibian
de que dicho lugar dellos sea puesto
en posesion del dicho pleito segund
e bien e cumplidamente segund
pone porque ha habido del dicho
tiempo que dicho dize hasta agora
de todos los años del dicho
como en mi nombre de vuestra
merced dijeron e dicen que por
quanto dicho e dicen que por ser e
por nombre estan en el dicho lugar
de la villa labrar e dezir a los los
terminos montes e pasos e rios
lo otros terminos de dicho lugar
pacifica e quieta e sin
contradiçion e que pone en lo dicho
bien e justa e en los dichos
años en los dichos e en
todos tiempos que en mi nombre
e de todo tiempo que en lo dicho me
mostrado de dicho e dello
suplica e pide
mi
[illegible] respondiendo en
contrario dize que
por quanto dicho que
por razon

[illegible] presente mes e año e en la
pregunta contenido en el dho termino
de q̃ que lugar termino propio se dho
lugar deen xtinar q̃ se lo tenia dho
y dende en cabzon de sanct Ruiz e dho
rio de suso hasta el puente e camino real
e yendo que de Juan cantero e otros
vezinos de dho lugar de mata vieta e dho
dezian los que responden en dho termino
que lo saben por aver oydo dezir a los vezinos
de mas ed e por pasar muchas veces por el
dho termino

x Respondiendo a la pregunta pregunta
dez dize que sabe que dho termino de
dho lugar de mata vieta e dho rio
sabe los dhos terminos de q̃ que lugar
e dho andan que se dizen en la dha
pregunta contenido por aver oydo
muchas veces dezir a los viejos

y Respondiendo a la tercera pregunta
dixo que sabe que el dho termino de
dho andan en la pregunta contenido
que se tiene a los dhos terminos en la pre
gunta contenido por lo que dho
dezido

by Respondiendo a la setima pre
gunta dixo que a los dhos terminos
e linderos e mojones en la dha
parte que los dhos terminos de dho
que lugar e dho andan lo an hecho

Aienen egozan e ambisso tenezen
en Jo terminno e Jasso dell oso
lugar delarrinçar e dessomorr
maribeeiz e que munca e requer
pone bjom bjo lo contrario e que sej
lo o bjsso dezir delos osso lugares
que eos que frezon omoss dell oso
lugar delarrimçar caer brio enaitzo
sortne lo sbzanteniss Aenjan de
tiempo zu memorie e que nunca
bjen ss mj rozgnss lo contrario — Segue
sej bzan los bezinos dell oso lugar
de marieta los Jaçan cbzemenie
sin contradizon — Terzo que nunca
bjo mj rozo bazer lo que dezjan me
bamente los bezinos de mirieta sus
Segue que nio sj ninguno que seguedeo
bzan de Jarraza

Item Questionden ser otrua Jrreguntadiego
que dellos osos quazenta e cinco sinos
que e ste testigo se acuerden nunca
bjo nj oyo bzir que los osos bezinos de mi
rieta tengan terminno Jroxo io salvio dels
los terminnos que tienen con comunidad
dell oso lugar delarrinçar e con
tra los comunes e ste que dezjo e
los otros bezinos de mirieta los sus
Jaçan segun e en la manera
en Jamos

Je A que respondiendo dixo que no sabe ni pregunta.

Dixo que este otrosi dixo que sabe el que depone lo contrario de esta pregunta antes dello sabe que algunos de los vecinos de esta villa que los de esta nombrado en el dicho mandamiento

Respondiendo a esta pregunta dixo que sabe que los vecinos de marieta amo los de esta villa que los dichos terminos pertenecen a esta villa segun lo ha visto usar y platicar y que sabe que

maria beeaz señora delarrinaga
de hego Juan perez por que es dusso
de treinta años e mas tiempo de la
parte por que fue suscitado e hubo
oneeda siendo mio e por diengon
bibe en el lugar de arrinaga e es su
peiterio e por ello atratado e conber
sado e tratan conbersa con ella
con el dicho Juan perez su bizo — Ytem
los testigos contenidos en la dicha
pregunta a que los dichos e por que se
trata de conbersar e tratan conbersa
cion entre ellos e por que bibe e
mora en el dicho lugar de marie
elorbeyneo de el dicho lugar de marie
tayaeleorbeyneos del dicho lugar de
larrinaga son unos parientes
bezinos

4 A la quarta dixeron que saben lo contenido en la dicha
quarta pregunta que saben que los dichos
lugares e casas de los dichos bezinos e en
la dicha pregunta contenidos e por
que como dicho tienen la dicha tierra de arrinaga
e los dichos lugares de arrinaga
e los de los lugares son unos parientes
unos dicho tienen e este dicho fue su
y bezinos de ellos bezes unos con
otros de cada uno

14 A la quinze dixeron que saben lo contenido en la
quinta pregunta que a lo que

preguntado on agenido e que dee
pues que este testigo se aia de
yengse de bisso e dijo que la zuzia
dion e señorio de Aermyños
prados e montes e dolco bt
que pertenece de dho lugar de enzyn
cir es de propio de don Alfonso
don maria bedez e porque dee
sbisso proser e gozar de ello tiene
e posee e goza e pte del e de que
de pone e los testigos de enzyna
e tienen e poseen e gozan como bie
nes de ello que tiene pues de
alfonsa por su alcalde e juez
bujo a lopez de enzyna el qual
como tal alcalde pues por la dha
genera como sea e dijo de dad e
sabe que los testigos de dijero
e pertenece ante de la dha zuzedino
e señorio de enzyna e los dhos
terminos que en el dho lugar de enzyna
e dan este que de pone en el conteco e en
nombre de la dha mujer e pide dee
mee en los dhos terminos
e montes e prados e pas de
de los costeo de dho lugar pertenece
se pagan de dentro que debe
nen de alfonsa — e mutatis de que
de pone bijo ni dijo lo contrario de
e de e de ello de dijo de verdad e firmolo
de dho e de ello de dijo de los lugares

[illegible] domarcado que dixo lo dixian
bisno e dijo y dezia dello tiempo
que memoria no dixia e dixo el dicho
voz e fama

mo Respondiendo dela quarta pregunta
dixo que el dizir nes dios tymerzo que
paso que sabe dello e vino de
oydas e no de vista pregunta con
tenido que dicho dixo ser vezinos de
marieta ynfanzones e hijosdalgo de ogue
lugar e solo andar morando e gozar
tiendo los dichos terminos — E dijo dello
mas otro dixo Sabido siguiente
que estando razonando de dicho ter
mino propio de aquella dezia
dicho dixo. Sancho ruiz e gomez de
cubiano e juan ramos obeco e juan
ximenez e otros vezinos
del dicho lugar de marieta e dezian
que lo labrauan para pagar los
mazuelos del diez e que para ello
lo dixian bendido los dichos vezinos
e pagauan de dos cellos
labrauan e razonauan

Respondiendo dela quinta pregun
tado dixo que sabe que dicho de dicho
termino en la pregunta contenido
lo ha visto e husado segun e
como en la pregunta dize e
que dello sabe por vista e no
por oydas dixo

vj Respondiendo a la sesta pregunta
dixeron que ellos biuen en sus casas de su
termino e tienen la pregunta como
en la que se tiene a los otros testigos
en la pregunta contenido
que lo que saben es la verdad en que dello
en la pregunta se contiene so cargo
vij Respondiendo a la setima pregun
ta dixeron que lo que dello sauen es
que sus pasados que fueron labradores
labraron e poseyeron el dicho
termino e nunca vieron ni oyeron
dezir lo contrario e ellos otrosi
lo labran e poseen como cosa suya
propia sin enbargo ni contradicion
alguna e que muchas vezes ellos
e sus pasados e quien dellos
ouo derecho en el dicho termino
ganaron sentencias en su fauor
contra algunos vezinos de Auila
viij Respondiendo a la otaua pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labraron
e labran en el dicho termino
e cogen los frutos dello e
los pacen con sus ganados
e que nunca vieron ni oyeron
dezir lo contrario e que
ellos otrosi lo labran e cogen
e pacen con sus ganados
ix Respondiendo a la nouena pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
x Respondiendo a la dezima pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xj Respondiendo a la honzena pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xij Respondiendo a la dozena pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xiij Respondiendo a la treze pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xiiij Respondiendo a la catorze pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xv Respondiendo a la quinze pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xvj Respondiendo a la dezisseis pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xvij Respondiendo a la dezisiete pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xviij Respondiendo a la dezioch pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xix Respondiendo a la dezinoue pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xx Respondiendo a la veynte pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxj Respondiendo a la veynte e vna pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxij Respondiendo a la veynte e dos pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxiij Respondiendo a la veynte e tres pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxiij Respondiendo a la otraua pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxv Respondiendo a la veynte e cinco pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxvj Respondiendo a la veynte e seys pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxvij Respondiendo a la veynte e siete pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxviij Respondiendo a la veynte e ocho pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxix Respondiendo a la veynte e nueue pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxx Respondiendo a la treynta pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxxj Respondiendo a la treynta e vna pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxxij Respondiendo a la treynta e dos pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxxiij Respondiendo a la treynta e tres pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxxiij Respondiendo a la otraua pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxxv Respondiendo a la treynta e cinco pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxxvj Respondiendo a la treynta e seys pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxxvij Respondiendo a la treynta e siete pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxxviij Respondiendo a la treynta e ocho pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xxxix Respondiendo a la treynta e nueue pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xl Respondiendo a la quarenta pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xlj Respondiendo a la quarenta e vna pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xlij Respondiendo a la quarenta e dos pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xliij Respondiendo a la quarenta e tres pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xliij Respondiendo a la otraua pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xlv Respondiendo a la quarenta e cinco pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xlvj Respondiendo a la quarenta e seys pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xlvij Respondiendo a la quarenta e siete pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xlviij Respondiendo a la quarenta e ocho pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
xlix Respondiendo a la quarenta e nueue pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
l Respondiendo a la cinquenta pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
li Respondiendo a la cinquenta e vna pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lij Respondiendo a la cinquenta e dos pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
liij Respondiendo a la cinquenta e tres pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
liij Respondiendo a la otraua pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lv Respondiendo a la cinquenta e cinco pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lvj Respondiendo a la cinquenta e seys pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lvij Respondiendo a la cinquenta e siete pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lviij Respondiendo a la cinquenta e ocho pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lix Respondiendo a la cinquenta e nueue pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lx Respondiendo a la sesenta pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxj Respondiendo a la sesenta e vna pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxij Respondiendo a la sesenta e dos pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxiij Respondiendo a la sesenta e tres pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxiij Respondiendo a la otraua pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxv Respondiendo a la sesenta e cinco pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxvj Respondiendo a la sesenta e seys pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxvij Respondiendo a la sesenta e siete pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxviij Respondiendo a la sesenta e ocho pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxix Respondiendo a la sesenta e nueue pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxx Respondiendo a la setenta pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxj Respondiendo a la setenta e vna pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxij Respondiendo a la setenta e dos pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxiij Respondiendo a la setenta e tres pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxiij Respondiendo a la otraua pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxv Respondiendo a la setenta e cinco pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxvj Respondiendo a la setenta e seys pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxvij Respondiendo a la setenta e siete pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxviij Respondiendo a la setenta e ocho pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxix Respondiendo a la setenta e nueue pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario
lxxx Respondiendo a la otraua pregunta dixeron
que lo que dello saben es que
los vezinos de Auila labran
e cogen los frutos del dicho
termino e que nunca vieron
ni oyeron dezir lo contrario

Reota parte Rbijo que los derterob
dela Sta Dña maria Velizquebsben
enel lugar deterrijnar Joan Sfer
proue yan delos los terminos del
lugar demarieta vnio Aterminos
minneb dedanBos lugareb E que
nunca Rbijb nj ozb que el dho lugar
demarieta teniga terminos proprios
vio dellb minneb onel dho lugar de
lazrinar Equeanoj lo anozb dezir
Eyscati carallos bezinos Ebzbzob que
Anoj lo anteni de Atienen antiguo
mente determino zmemorie de
Aparte

E Respondiendo ala rio benj pregunta
Dijo que anoj vino Enla pregunta
Seontiene lo abisado Respondio
Respondio que este Acontesco Se
cuerda enesta agora que Avia Seys o Siete
Rio bedad Eystan Selenbio delugar
Enuncia Rbijb nj ozb lo contenido

E Respondiendo alaveznima pregunta
Dijo que avia oydo dezir Eby
Syn certeza ne Asenbio que Gazpan de
Spronedo Enpio proprio terminos
Delos tenteros Enquio ouo Ayto
Sterzm amio Leer Gerzm Solerzosb
que Eb Eystan Vesendio Debeynb que
no lo zonyeran Dezir Sterzm Yoso
Solerzosb no obstante Yoneran Ellos
Enel Apunto

3 Respondiendo a la pregunta dezi
Yuntas en todas las otras de arriba
Contenidas dixo que dize lo que dicho
Ha en la pregunta de suso en el dicho nombre
Contenido en todos dichos lugares

2 Al dicho capitulo dixo que dize lo que dicho
Ha en la pregunta de suso en el dicho nombre
Contenido en todos dichos lugares

1 Respondiendo a la pregunta dezi
Dixo que dize que es vezino de esta villa
E que lo ha sido e es de mas tienpo de
Quarenta años e mas tienpo e que sabe
Que es tenido e avido por tal vezino
Por que ha visto e ve que usa e
Exerce en esta villa los oficios
Que vezinos suelen e deven usar
E exercer e que sabe que es cristiano
E por que ha visto que oye misa
E los otros oficios divinos que
Los cristianos suelen e deven oyr
E que sabe que es de hedad de
Sesenta años poco mas o menos

Respondiendo a la pregunta dezi
Dixo que dize que es vezino de esta villa
E que lo ha sido e es de mas tienpo de
Quarenta años e mas tienpo e que sabe
Que es tenido e avido por tal vezino
Por que ha visto e ve que usa e
Exerce en esta villa los oficios
Que vezinos suelen e deven usar
E exercer e que sabe que es cristiano
E por que ha visto que oye misa
E los otros oficios divinos que
Los cristianos suelen e deven oyr
E que sabe que es de hedad de
Sesenta años poco mas o menos

Respondiendo a la pregunta dezi
Dixo que dize que es vezino de esta villa
E que lo ha sido e es de mas tienpo de
Quarenta años e mas tienpo e que sabe
Que es tenido e avido por tal vezino
Por que ha visto e ve que usa e
Exerce en esta villa los oficios
Que vezinos suelen e deven usar
E exercer e que sabe que es cristiano
E por que ha visto que oye misa
E los otros oficios divinos que
Los cristianos suelen e deven oyr
E que sabe que es de hedad de
Sesenta años poco mas o menos

Respondiendo a la pregunta dezi
Dixo que dize que es vezino de esta villa
E que lo ha sido e es de mas tienpo de
Quarenta años e mas tienpo e que sabe
Que es tenido e avido por tal vezino
Por que ha visto e ve que usa e
Exerce en esta villa los oficios
Que vezinos suelen e deven usar
E exercer e que sabe que es cristiano
E por que ha visto que oye misa
E los otros oficios divinos que
Los cristianos suelen e deven oyr
E que sabe que es de hedad de
Sesenta años poco mas o menos

4 Respondiendo a la pregunta dezi
Dixo que dize que ha notiçia de todos los lugares
E conçejo e vezinos en la pregunta
Contenidos de que dello dize que
Dezir en la pregunta se contiene
Es verdad por que ha visto e ve
Que es asi e que sabe que es
Vezino de la villa de Madrid
E que es cristiano e que oye misa
E los otros oficios divinos que
Los cristianos suelen e deven oyr
E que sabe que es de hedad de
Sesenta años poco mas o menos

Respondiendo a la pregunta dezi
Dixo que dize que ha notiçia de todos los lugares
E conçejo e vezinos en la pregunta
Contenidos de que dello dize que
Dezir en la pregunta se contiene
Es verdad por que ha visto e ve
Que es asi e que sabe que es
Vezino de la villa de Madrid
E que es cristiano e que oye misa
E los otros oficios divinos que
Los cristianos suelen e deven oyr
E que sabe que es de hedad de
Sesenta años poco mas o menos

Respondiendo a la pregunta dezi
Dixo que dize que ha notiçia de todos los lugares
E conçejo e vezinos en la pregunta
Contenidos de que dello dize que
Dezir en la pregunta se contiene
Es verdad por que ha visto e ve
Que es asi e que sabe que es
Vezino de la villa de Madrid
E que es cristiano e que oye misa
E los otros oficios divinos que
Los cristianos suelen e deven oyr
E que sabe que es de hedad de
Sesenta años poco mas o menos

Respondiendo a la pregunta dezi
Dixo que dize que ha notiçia de todos los lugares
E conçejo e vezinos en la pregunta
Contenidos de que dello dize que
Dezir en la pregunta se contiene
Es verdad por que ha visto e ve
Que es asi e que sabe que es
Vezino de la villa de Madrid
E que es cristiano e que oye misa
E los otros oficios divinos que
Los cristianos suelen e deven oyr
E que sabe que es de hedad de
Sesenta años poco mas o menos

E particularmente hauerles
tratado en los dhos lugares de
los bezinos dellos contradiziendo

Y dezian diendo ser Alcalde de la
Junta dixo que dellos dhos y sus
rentas dezimos e mientras dicho
parte que sauie en dho dho ser sin
perjuicio en la pregunta se contiene
e que este conio pertenezio dellos
dhos monasterio de santa maria de Rozas
en uno con otros bezinos de cerezuela
della a quien dho dho y terminos e mon
tes e prados e pastos de dhos dellos
e pertenesçientes de los dhos lugares de
cerezuela conio perjuicio dellos dhos
dhos y sus rentas dezimos e mientras
dicho

nombre de doña Sancha Gonçalez de los Ojos Montes [illegible] del Ojo lugar de Sant Domingo de Caçorla de donde [illegible] y en la dicha razon me remito a lo dicho y declarado por los dichos mis testigos y que lo que dicho tengo es la verdad so cargo del juramento que fecho tengo en que me afirmo y ratifico y firmelo de mi nombre.

A la pregunta veinte y quatro dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta veinte y cinco dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta veinte y seis dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta veinte y siete dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta veinte y ocho dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta veinte y nueve dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta treinta dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta treinta y una dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta treinta y dos dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta treinta y tres dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

A la pregunta treinta y quatro dixo que lo que sabe es que ha visto que los dichos Ojos Montes han estado y estan en la dicha posesion de la dicha dehesa de Ojo Lugar y que no sabe otra cosa alguna en esta pregunta.

Pregunta a contenido que el
dezlarado dezlos q̃ fue
r os dezla pregunta contenido
e q̃ ellos sabe por q̃ lo sabe
verdad

Fo Respondiendo dezla
cunta dixo q̃ es verdad
que la sabe segund q̃ en
dixo por q̃ lo ha visto e anda
en el dho termino e q̃n dezlos

Vº Respondiendo dezla tyma
pregunta dixo que la sabe e
sabe q̃ en el dho termino
pasado q̃ fue en el dho
pregunta contenido por
que dezlos dixo q̃ vezinos
son dezla villa e tierra
tiene e ha visto e sabe
e no sabe q̃ en otra cosa
que en lo q̃ dho tiene
que en el dho termino
lo ha visto e sabido

" " de marieta Suelen poner los dhos
terminos de rogmetica z esto lo
dia pero no como dezia lo
dho pero rrogar lo q
a q̃ respondiendo dixo
que la Saue como q reen
dellerie — preguntado como la Saue
dixo que el dho dize dellos dhos
quarenta dhos q̃ nos tenemos so
en parte q̃ se que dello
no en el dho dezir dezimos
dhos q̃ nos tenemos que tene
lugar de marieta los dhos dezinos
dezinos de rogmetica como los
nros dezinos de marieta q
dezen mysma forma sin ninguna
contradiçon por que dhos q̃ nos
comunes de ambos lugares q nos
q̃ lo à dho q̃ dho y dezia q
que depone como vn dezino dezi
nos sin contradiçon de persona
segunda q

A la dezena dixo q sauen q
pregunta dho que dello q̃ depone
este testigo q sauen dixo q
lo dho q̃ dize y q̃ sauen dhos
nros dezinos de marieta sin
contradiçon q dho q̃ dello
q̃ dho q̃ depone como vn dezino
dezinar

Q que si no bien supo dezir que sy
sobre lo cabso sentencia auia
pronunciado
y Yten dixo mas dize segun
tas dixo que por ser mio
pobre pues que no auia
cierto como tenia
que si Amos fuesen como el
que no dexo de tener que no auian
de ver los otros terminos
mios y pobre pues no auia
el celo y que auia que auia
segund el derecho cumple
lo que entendia los
que no le juzgasen dello
y Yten dixo mas dize segun
tas dixo que por ser mio
pobre pues que no auia
cierto como tenia
que si Amos fuesen como el
que no dexo de tener que no auian
de ver los otros terminos
mios y pobre pues no auia
el celo y que auia que auia
segund el derecho cumple
lo que entendia los
que no le juzgasen dello
x Yten dixo que por lo suso dicho en la dicha
demanda y en la respuesta del mio procurador
de la otra parte en el dicho pleito
y en lo que entendia de mi dicho escriuano
Antonio Gallego presente Geronimo
de Cerbate dixo que juro en forma de derecho
bien assi a mi dicho escriuano de dezir
verdad sobre este juramento y preguntado
si sabia algunas cosas de lo contenido en
esta dicha demanda y respuesta dixo que

[illegible] otro tiene quinze fojas escriptas
en todo en parte que es de dicho otro
parte escripto diego de alcaraz ——

x E yo los dichos alcalde e alguazil
tinentes en la dicha ciudad de biboria en
dimos e mandamos que ante todas
cosas el dicho escriuano de vno
dos testigos ante quien
fuese presentado el dicho escripto
para que diga e declare en forma
lo que sabe e vio que pasaua en
razon de la dicha merced e mi
lo mandamos asentar en estos
registros de juan saez de murcia escriuano
de sus magestades e del numero desta
dicha ciudad de biboria ya defunto. presen
tada e presentado por testigos alfan ximenez
gaona gentil hombre de su mag.t de vno e juan saez
de murcia vno de los dichos juan saez de
madrona de la otra parte e por el dicho diego de
de alcaraz escriuano publico fue dicho
dicho que sabe e vio en los registros de
dicho juan saez de madrona que presentados
estauan de los quales e de cada vno
dellos por ante el dicho alcalde fue
de suso dicho e por el dicho escriuano
de suso dicho fue leydo vno de los
dichos testigos el qual siendo preguntado
por el tenor del dicho escripto dixo
que lo que sabe es que en los registros de
dicho juan saez de madrona que presentados
estauan vio que auia vna escritura
de censo sobre la dicha casa de que
hace mencion el dicho escripto de
suso contenido e declarado en la
qual dicha escritura vio que auia
vna condicion que dezia que si
dicho censo no fuese pagado
en cada vn año que pasados
dos años que no fuese pagado
que pierda la dicha casa e
tienda en la dicha ciudad de biboria a diego de alcaraz

x Lo que dixeron e depusieron los testigos pre
sentados por el dicho Sancho de Salaya segun
lo yuso va escripto en forma e siendo yr requeridos
por tenor del dicho escripto su peticion
contenido e el dicho notario lo que dicho
es e yo el dicho diego martinez escribano
de suso dicho en lo siguiente e
2º El dicho sancho de yuso dicho parte
de su mageſtad bien sabe que ha mucho
tiempo que ha tenido e tiene en su poder
para curar a los vezinos de la villa de
Agreda e su tierra e comarca e fuera
de ella a Juan Lopez de Ayala vezino
de la dicha villa de Agreda e a Juan
Sanchez de Ayala su hijo e a Juan
Ruiz de Ayala su hijo e a Juan
Martinez de Ayala su hijo e a Juan
Martinez de Ayala su hijo e a Juan
Martinez

En la quetzima plana del dho quadernillo
que está testada sobre el fin donde ha
cujdo de letra del dho Juan Sanz de mi
mismo que no está testado carta del
dho dela Señora doña maria belizes
quales dhos Sant que son escriptos de
letra de mano del dho Juan Sanz de mi dicho
escriuano de fundo ecc Sant y por que este
testigo bjbio y nel mismo tiempo fue
escriber y firmar mi signo bezos y por
ser so Sabe que son escriptos de letra
mano del dho Juan Sanz de mi dicho y
que tiene por cierto que el dho Juan
Sanz de mi dicho - los de mas de
dos y en el contenjdos escriptos
ofrecidos — E dyendo la mostrado el
Segundo quaderno que se abre en
Cabeça Juntamente con el primero
de escriba - Dixo que el primero plana
de dho quaderno esta escripta de letra
y mano de dho Juan Sanz de mi dicho y
fundo y Sabe que la dha plana primera
que esta escripta como dho tiene de
termino de dho Juan Sanz de mi dicho
de fundo es propia letra del dho Juan Sanz
de mi dicho ecc Sabe por que a mucho
tiene bisto mucho tiempo a nel dho Juan
Sanz de mi dicho de letra que sol fue
escriuano y en esta dha ciudad de que

[illegible] rebiò mmigos e hberge bezes e
rebir e [illegible] dixo
dho su seruiçio e a ro[illegible] dixo
que por lo que dho tiene e dho po
derio es delos registros del dho
[illegible] de mi[illegible] e
[illegible] gedan e dio dondo e
ter fee e credo en [illegible]
del e que esta e[illegible] e
e juramiento que se[illegible]
dego de segeria [illegible]
omenos e que no conoçen niel ni[illegible]
dero cargo[illegible] debres e [illegible]
de [illegible] [illegible] de[illegible]

Et dho [illegible] de mi[illegible] bezino
deer dha [illegible] de[illegible]
su [illegible] dixo dho [illegible]
[illegible] dho [illegible] e[illegible]
de [illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]
[illegible] e[illegible]

Yo Sancho de Leturiano escribano de
Su Magd y del numero de esta villa
de Bilbao y su tierra por el Rey nro
Señor que doy fee que en cumplimiento
de lo mandado por el Señor Alcalde
mayor de esta villa en el pedimento
que ante su merced presentó Juan
Lopez de Ugarte vecino de esta villa
en nombre de Juan Perez de Ugarte
su padre vecino de la villa de Portu-
galete en la Provincia de Xerez de la
Frontera en el pleito que trata con
Juan Perez de Ugarte vecino de esta
villa sobre razon de ciertos maravedis
que dicho Juan Perez de Ugarte padre
pide y demanda al dicho Juan Perez
de Ugarte hijo por virtud de ciertos
libros de quadernos de cuentas que
dicho Juan Perez de Ugarte padre
dice tiene en su poder y en el de
Juan Perez de Ugarte su hijo y
que por ellos parece que el dicho
Juan Perez de Ugarte hijo debe
pagar al dicho Juan Perez de Ugarte
padre ciertos maravedis de resto de
cierta cuenta que con el tuvo y
que para mejor averiguacion de
la verdad de lo susodicho el dicho
Juan Perez de Ugarte padre pidio
y requirio a mi el dicho escribano
que sacase un traslado de un libro
de quaderno que en mi poder y
en el de Juan Perez de Ugarte hijo
tiene de la cuenta que con el dicho
Juan Perez de Ugarte padre tuvo
y que en el dicho traslado se
pusiese la cabeza del dicho libro
de quaderno y la primera hoja del
dicho libro donde se contiene la
dicha

de Juan Saez de Marzim e los thenedores
de bienes de los de Saber Galindo en el offi-
que estan e que cada vno de los dichos
Juezes juren que lo tiene e tendrán bien
e fielmente e sin fraude alguno e vno
e los otros que lo assi hizieren e cumplie-
re bien e fielmente que Dios les ayude
en lo suyo e si no que se lo demande
Diego de Granada

x En Seuilla dentro en su casa de la
audiencia de veintena e tres de mayo
de mil e quinientos e veinte e tres años
ante el dicho señor Alcalde e
en presencia de mi el dicho escriuano
e testigos parecio presente el dicho
Alcalde e dixo que sus mercedes
habian reconocido a los dichos Juezes
nos el dicho Juan Saez de mi ante
na de suso e de su buen registro e
lo mando dar signado en publica
forma. que estando e puesto de
dias los derechos debidos de mi el
dicho escriuano lo firme de dicho señor Alcalde
dixo que lo otorgaua e que su merced man
daua e mando de mi el dicho escriuano
que lo diese e firmase e lo firmo
en publica forma siendo presen
tes por testigos los dichos Diego
de Granada

Fue escripto entre renglones lo siguiente
Juan de Saez. de Madrim. por ser assi verdad
el dicho Alcalde de suso. dicho

Semendado. mue bas. ha. se. bala mio
enpeza. Abatestado sobre. dos. fum.
bj. fuan. terzer. po. pase por testo
eno enpeza — eba mas bayo este den
glones odiz. do. allo. bala. e ba mas testado
o derzin. nemenAe. pase por testo de mio
pza. [illegible] de salmatria
[illegible] en. mio
[illegible] a todos [illegible] e dem fe azemen
os. e de mandam de [illegible] alle [illegible]
[illegible] de alaba. lo fizo notario [illegible]
[illegible] testigos [illegible] fuan [illegible]
[illegible] de alaba lo dicho
[illegible] e [illegible] fuan [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] e